DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 12 de Enero de 1906 — TOMO II — Núm. 99

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 9 de Enero de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN CAMPISTEGUY

(*Continuación.*—Véase el número anterior.)

Señor Lenzi—Entremos, señor presidente, en otra cuestión importante, la que se refiere al empréstito de las obligaciones del Puerto.

En esta parte es donde el proyecto que estudio presta más blanco á la crítica, es donde el proyecto es completamente inaceptable. Si se mocionara, en la discusión particular, para que se apartaran del proyecto las obligaciones del Puerto, estoy seguro que el señor Ministro no tendría palabras para defender la inclusión de esa deuda en este proyecto; esa inclusión, que representa al Estado una pérdida, fuera de lo contratado para las obras del puerto, de un millón quinientos mil pesos.

El Poder Ejecutivo, cuando incluye en este empréstito de 32 millones 300 mil pesos las obligaciones del puerto, que importan alrededor de seis millones de pesos—establece que está inclusión le traerá al Estado un gran beneficio, y dice lo siguiente: «La conversión proyectada por el Poder Ejecutivo tiene, además, otros alcances, y *todos ellos de gran importancia* para el país.

«Asegurada para los nuevos títulos de 5 por ciento una cotización cercana á la par, cuando no más elevada, no hay razón que justifique la emisión de las obligaciones del Puerto de Montevideo de 6 por ciento de interés. Puede hacerse con la sustitución de títulos de 5 por ciento una economía anual de 70.000 $, en beneficio de recursos creados para la construcción de las obras del puerto y de saneamiento».

De modo, pues, que la inclusión de las obligaciones del puerto en este empréstito, representa, según el Ministro de Hacienda, una economía para el Estado de 70.000 pesos, y yo asevero, señor presidente, que hay una pérdida efectiva de un millón quinientos mil pesos.

Voy á demostrarlo:

Tengo aquí, señor presidente, el pliego de condiciones y el contrato que se realizó en 1896 entre el Poder Ejecutivo de aquella época y la Empresa constructora del puerto de Montevideo.

Dice la base 11 del contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y la empresa, y es clarísima, señor presidente, la redacción de esta base: «El gobierno podrá «dar y los empresarios *se comprometen* á «recibir en pago de lo que falte, títulos «del empréstito denominado: «Obligaciones del Puerto de Montevideo», creado «por la ley de 7 de Noviembre de 1899, ava«luados al precio que,en relación al interés «de 6 °/ₒ de que goza dicho empréstito, «*guarde proporción exacta* con el promedio «del tipo de cotización en Londres de la «deuda Consolidada de la República, de 3 «1/2 °/ₒ de interés».

Y dice todavía, como si esto no fuera claro:

«Así, por ejemplo, si el indicado prome«dio de la Deuda Consolidada en la según«da quincena del mes en que se han efec«tuado los trabajos, se pagá fuera del 50 °/ₒ, «las obligaciones serán recibidas al pro«medio neto de 85 °/ₒ».

Cuando se hizo este contrato, la Consolidada estaba al 54, y se establecía, como acaba de verse, que las obligaciones que había recibido la Empresa del Puerto, guardaban una completa correlación con la deuda de 3 1/2 °/ₒ, y todavía,—como acabo de evidenciarlo,—citaba un ejemplo. Decía así: «Si la deuda está al 50, se recibirá el 85.»

Señor Blengio Rocca—Estaba entonces muy lejos de suponer la Empresa que la deuda llegaría al 73.

Señor Lenzi—La deuda subió. Si hubiera bajado la deuda, habría bajado también la cotización para la entrega de las obligaciones del puerto. La deuda subió, y subió de manera un tanto imprevista para los contratistas, aunque no del todo imprevista, porque en este negociado siempre calcularon ellos un 10 °/ₒ como margen á este aumento posible de la deuda, que estaba entonces á un tipo bastante bajo,—al 54 °/ₒ.

Cuando subió la deuda, la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, como la Empresa se rehusara á aceptar esta forma de pago tan concretamente estipulada, le propuso lo siguiente: «Yo les pago á ustedes á la par; pero si la Consolidada baja, ustedes también aceptan siempre á la par las obligaciones del puerto.»

Y la empresa constructora del puerto no aceptó esa condición; dijo que si la Deuda Consolidada bajaba al 54,había que cumplir con lo contratado... (Eso está en la Memoria de la Comisión Financiera del Puerto)... porque ellos entendían que el contrato era claro en el sentido estipulado, y por eso no aceptaban ese convenio, pues siempre sería solucionado ese conflicto ventajosamente para la Empresa.

Se dice ahora y se argumenta con que interpretado así el contrato—que es como puede interpretarse.— tiene el inconveniente de que, por el artículo 130, habría que someterlo á arbitraje, y que el sometimiento á arbitraje, ya se puede ir asegurando que sería desfavorable para los intereses fiscales.

Pues bien, señor presidente; ni ese argumento del arbitraje tiene cabida en el contrato de las obras del Puerto de Montevideo.

El artículo 136 que está en vigencia dice:

«Las cuestiones que surjan entre la Administración y el Empresario sobre la interpretación ó el cumplimiento del contrato, serán sometidas de común acuerdo al fallo de un tribunal arbitral, del cual cada una de las partes nombrará un miembro.

«Los dos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia.

«Si los árbitros nombrados por las partes no llegan á un acuerdo respecto al nombramiento del tercero, éste será nombrado en la forma estipulada en el compromiso arbitral.

«Si las partes no llegan á un acuerdo en cuanto á las cláusulas del compromiso arbitral, *serán las cuestiones sometidas al fallo de los Tribunales de Montevideo.*»

De modo, pues, que se decía: toda cuestión que se suscite entre la Administración y la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, se somete á un juicio arbitral y por árbitros nombrados por cada una de las partes. Si los árbitros no están de acuerdo, éstos nombrarán un tercero que decida; pero si no se pusieran de acuerdo los dos árbitros, entonces expresamente dijo el contrato:

«Si no se ponen de acuerdo las cuestiones entre la Administración y la Empresa, las resuelven *los tribunales de Montevideo.*»

Esta es la situación y el contrato clarísimo á este respecto. Pero se dijo: Puede haber cuestiones técnicas en los asuntos del puerto que no estén dentro de la competencia de los tribunales de Montevideo y entonces es necesario que sea un técnico el que resuelva en las diferencias surgidas entre la Administración y la Empresa del Puerto, y fué el 13 de Noviembre de 1902 que se estableció que el tercer perito nombrado para resolver los conflictos, sería tomado del Cuerpo de Ingenieros de puentes y calzadas de Francia, Bélgica ó España.

De modo, pues, que el tecnicismo exigido á ese perito está evidenciado en absoluto que no puede referirse á las cuestiones financieras, que tiene que referirse á las diferencias entre la Administración y la Empresa del Puerto, á las cuestiones técnicas de la obra, y por eso un ingeniero de puentes y calzadas de España, Bélgica ó Francia, es el que resuelve el conflicto.

Pero yo pregunto si estos peritos podrían resolver un conflicto con respecto á si las obligaciones del puerto han de pagarse en correlación al 3 1/2 °/ₒ de la Consolidada ó han de pagarse á la par ó por sobre la par.

Sería completamente ridículo someter esa cuestión á un ingeniero de puentes y calzadas de los países citados: ya ha habido otras cuestiones con la Empresa del Puerto y la Administración; ha habido varias; el señor Ministro ha de conocer algunas de ellas. Se trataba de impuestos internos.

Se insinuó que en todo caso el árbitro tercero resolvería la cuestión y se evidenció, estableciendo la buena doctrina, que no era este caso—si el pleito se suscitaba—ni estaba comprendido en el decreto de Noviembre de 1902 á que me refería, porque las cuestiones de impuestos internos, las cuestiones del pago de patentes, no son cuestiones técnicas que corresponda resolverlas á aquellos ingenieros.

Pero todavía hay más, señor presidente; es que este decreto es nulo, es que este decreto no puede modificar una ley sancionada por la Asamblea; es que aunque dijera expresamente ese decreto, que todas las cuestiones, aún las financieras, las resolvieran árbitros del Cuerpo de puentes y calzadas de Francia, Bélgica ó España, siempre la Administración estaría dentro de la ley, porque este artículo 136 que he leído tiene la sanción legislativa de la asamblea de 1895, mientras que este fué un decreto del Gobierno, que no puede derogar ninguna ley. Las leyes se derogan por otras leyes: nunca por decretos administrativos.

Todavía, señor presidente, se dice: Bien: aceptando este criterio interpretativo de la ley; aceptando que este decreto de Noviembre de 1902 no ha podido derogar la ley, que ha tenido sanción legislativa, hay el inconveniente de que la ley establece, que la Empresa del Puerto, por su demora en el cumplimiento de las obras, pagará únicamente una multa de cuatrocientos francos diarios y como esa multa es completamente insignificante, no le importaría á la Empresa del Puerto decirle á la Administración: O ustedes me pagan mis obligaciones á la par ó yo demoro las obras del puerto una serie de años, porque al fin la multa es tan poco sensible que no me perjudica.

Ese argumento no es exacto. Si esa multa no se refiere al caso en que la Empresa del Puerto no concluya la obra dentro del término fijado por la ley, sino que resulta todo lo contrario. El artículo 120, expresamente dice:

«Cuando el empresario no cumpla las órdenes de servicio del ingeniero, ó no dé comienzo á los trabajos en la época señalada, ó no los *prosiga con la necesaria actividad*, ó los suspenda y sea de temer que no queden éstos terminados dentro de los plazos fijados, el Ministerio de Fomento, previo informe del ingeniero, intimará al empresario que debe cumplir las órdenes de aquél, á cuyo efecto le señalará un plazo no menor de diez días.

Si no cumple las órdenes dentro del plazo referido, dispondrá el Ministerio, según sea el caso, que el todo ó parte de las obras, sea ejecutado *por Administración*, por cuenta del empresario, ó bien que se celebre nuevo contrato con terceras personas por cuenta y riesgo del empresario, ó bien decretará la rescisión lisa y llana del contrato con el empresario titular.»

De modo, pues, que no podría la Empresa del Puerto poner en la disyuntiva á la Administración, diciéndole: «ó usted me paga fuera del contrato ó yo no hago la obra en el tiempo estipulado.»

Es que establece la ley que si en diez días, después de la intimación, la Empresa no pone el personal necesario y la actividad necesaria, se hace la obra *por Administración* y á cuenta del empresario.

Luego, pues, de ninguna manera tiene defensa que se incluyan en este negociado las obligaciones del Puerto, pagándose con una diferencia de 35 °/ₒ porque esa es la relación en que estaba la Consolidada con el tipo de interés del 6 °/ₒ, correspondiendo al 125, mientras que ahora no sólo se va á pagar esas obligaciones á la par sino que la Administración las recibe al 90 °/ₒ.

Señor Ministro—¡Cómo! ¿Las recibe al 90 °/ₒ?

Señor Lenzi—Podría decir todavía el señor Ministro—y voy poniendo siempre los casos y los argumentos que puedan hacerse:—En efecto, la ley es clara, están previstos los casos; el arbitraje no corresponde en estos asuntos de forma de pago; y la cuestión sobre nombramiento del árbitro tercero, tiene carácter administrativo y no legal.

La terminación de las obras del puerto debe hacerse dentro del término fijado, so pena de poder la Administración continuar directamente las obras. Pero puede decirse: tiene la ventaja que de esta manera podrán concluirse las obras tan exigidas en tiempo más rápido.

Sería así como una conciliación entre la Administración y la Empresa de las Obras del Puerto, para que se den cuanto antes estas obras al servicio y ganamos las entradas y los impuestos del Puerto. Pero es que ni en la ley ni en el Mensaje del Poder Ejecutivo se había de ninguna conciliación; no se habla de ningún desembolso, de ningún compromiso que contraiga la Empresa del Puerto...

Señor De María—Apoyados, muy bien.

Señor Lenzi—,... en cambio de estos grandes beneficios que le concede generosamente el Poder Ejecutivo. Todos los males y los perjuicios son para la Administración y todos los beneficios incalculables son para la Empresa del Puerto, cuya incorrección es de notoriedad.

La Administración pudo haberle dicho á la Empresa del Puerto: No insisto en hacer efectivo el contrato; el contrato es duro para ustedes. Van á recibir títulos al 125 °/ₒ que no los van á poder colocar sin una sensible pérdida. Nunca sin embargo por encima de los beneficios que reciben ellos, pero que van á aminorar mucho, indudablemente, los favores de este negocio. Pero pudo haber dicho la Administración en defensa de los intereses del país: Les voy á pagar á ustedes á la par: van á recibir ustedes los títulos del empréstito á emitirse, á la par; y entonces habría sido una fórmula de conciliación. ¡Cómo no iba á ser una conciliación aceptada por la Empresa, señor presidente, cuando las obligaciones del puerto recibidas en las condiciones que tiene que recibirlas,—debe correr la Empresa del Puerto hasta con los gastos de la cotización y con la colocación de esas obligaciones!

El Poder Ejecutivo no sólo les vá á pagar á la par, sino que les paga de las rentas nacionales los gastos de las comisiones y hasta el timbre francés.

Ni siquiera se ha aprovechado esta situación para conseguir que las obras que se están haciendo, se terminaran en términos más rápidos.

Por eso decía que si este asunto del llamado empréstito de los 32.300.000 pesos, fuera desgraciadamente votado en general—y digo desgraciadamente porque en mi concepto—creo que esta ley es desventajosa para los intereses fiscales.

Si fuera votado, decía, y un señor senador propusiera la eliminación de los seis millones de las obligaciones del puerto, no sé cómo el señor Ministro defendería esa parte del proyecto.

Son tan marcados, señor presidente, los favores á la Empresa del Puerto en este contrato de empréstito, que cuando se discutió esta misma ley en la Cámara de Representantes, se agregó como un acto justiciero, que se pusiera á la Empresa de Saneamiento, cuya corrección también es notoria, como es notoria la incorrección de la Empresa Constructora del Puerto, en condiciones también de pagársele con obligaciones de este empréstito. Pero se agregó entonces por la Cámara, y así se votó, lo siguiente: Queda autorizado el Poder Ejecutivo á liquidar á la Empresa de Saneamiento en deuda del 5 °/ₒ, á la par ó en oro—*siempre que dicha empresa continúe realizando las obras que le han sido encomendadas á su satisfacción.*

De modo pues, que si se benefició á la Empresa de Saneamiento, se hizo este agregado expresamente en la ley: «siempre que las obras respondan satisfactoriamente á las exigencias de la Administración.»

Señor Ministro—¿Me permite?

Es para indicarle que ese artículo aditivo se refiere exclusivamente á la parte de las obligaciones recibidas por la Empresa de Saneamiento hasta la sanción de la ley, pero eso se refiere al pago de la obra posterior.

Es decir, que á la Empresa de Saneamiento por el proyecto de ley se le pagará en oro como se le propone pagar á la Empresa del Puerto; pero como la Empresa de Saneamiento ha recibido 240.000 pesos en O bligaciones del Puerto, algunas de ellas avaluadas en 120 ó 125 por ciento. A esa parte de los 240.000 pesos de obligaciones es á lo que se refiere el artículo á que aludía el señor senador.

Señor Lenzi—Resulta más á mi favor, porque entonces el beneficio de la Empresa de Saneamiento es limitadísimo, simplemente para el rescate digamos así, de las obligaciones ya recibidas, mientras que á la Empresa del Puerto es permanente.....

Señor Ministro—El rescate sí que obliga, puesto que ha sido entregada á tiempo la deuda, y posiblemente ha sido vendida.

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes entendió que para ponerla en igualdad de condiciones con la Empresa del Puerto, debía liquidársele en la misma forma en que se van á liquidar las obligaciones en el futuro.

Señor Lenzi—Y la Empresa del Puerto no tiene obligaciones recibidas porque no ha querido recibirlas, porque se ha puesto frente al contrato, que la de saneamiento, respetó y acató porque el contrato no se presta á dudas.

Señor Ministro—No es eso; es que no ha llegado el caso de entregar esas obligaciones á la Empresa.

Señor Lenzi — Señor presidente; estudiando este asunto, siguiendo la hilación del Mensaje del Poder Ejecutivo, nos encontramos en un capítulo verdaderamente interesante del proyecto; en el capítulo que podemos llamar *de las comisiones* que cobra el Banco prestamista, á pesar de lo dicho en el mensaje, de que no cobra comisión por la colocación de todo el empréstito.

Y es cierto que no cobra comisión respecto al empréstito, pero la cobra en lo que no debía cobrarla: en los títulos que ni siquiera emite ni garante su cotización, ni garante el porcentaje con que van á ser aceptados en los mercados de París y Londres.

Bien puede ser que esas obligaciones que el Poder Ejecutivo reserva ahora, mañana por una circunstancia anormal del país, por una guerra, puedan tener que colocarlas al 85 ó al 80 %.

El Banco que hace este negocio, simplemente garante la colocación de la ínfima cantidad de seis millones de pesos á noventa neto y no garante la colocación de lo que queda; esto es de más de 23 millones de pesos.

Se puede agregar todavía á lo que puede costar al Estado este compromiso en las Obligaciones del Puerto, que la deuda que recibe el Estado al 90 y quizás tenga que vender al 80 ó al 85, tiene que completarla á la Empresa del Puerto hasta llegar al 100 % en oro.

Puede ser entonces que las pérdidas excedan de mis cálculos, en un millón y medio de pesos.

Tratándose de lo que llamaremos comisiones en este asunto, dijo el Poder Ejecutivo á la Asamblea: «Para hacer frente á ese reembolso—y este es el resorte maestro de toda conversión—el Poder Ejecutivo ha obtenido del Banco citado el compromiso de tomar todos los títulos al 5 % que fueran necesarios para ese pago, al tipo de 90 %, neto para el gobierno, es decir, siendo de cargo del Banco los gastos por comisiones, emisión, timbres, y cotización oficial *de la totalidad* del empréstito.»

Hablaba de la totalidad del empréstito, que el Banco cargaba con todos esos gastos, y todavía ha agregado más: «Nosotros nos obligamos á darle pesos 6.070.000 de títulos de 5 % al 90 neto para el gobierno *libre de toda comisión y gastos*, y para el caso que el préstamo fuese de 12.304.050 pesos lo sería sin exigir por esa disponibilidad de dinero para el gobierno, *comisión alguna de garantía*.»

Y acentuó más esta situación de falta de comisión para el Banco, diciendo: «Nosotros, en cambio, colocamos al firme, *sin gastos ni comisión alguna* para el gobierno los nuevos títulos de 5 % al tipo de 90 %.

Es fuera de duda, señor presidente, que estudiando después el proyecto de ley se ve el alcance, cuál es en realidad la parte en que el Banco prestamista no cobra comisión, porque aquí está invertido el percibo de comisión en todos los negocios de este género; en donde debiera cobrar comisión, el Banco no la cobra, y la cobra donde no debiera cobrarla; pero se explica esto perfectamente, en la avaricia del Banco de París y Países Bajos; porque lo que presta es muy poco 4.400.000 pesos y lo que deja de prestar son 26.500.000 pesos más ó menos y es donde cobra la comisión!

Si fuera á la inversa, si el empréstito fuera de 26.000.000 y la impresión de títulos simplemente de 5.000.000, ya cobraría el Banco la comisión sobre lo prestado y no simplemente sobre lo impreso para emitirse más tarde. (Aplausos en la barra.)

Señor Presidente—Ha sonado la hora. Se levanta la sesión.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 11 de Enero de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la primera discusión del proyecto de ley sobre Conversión de Deudas.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE HACIENDA

Montevideo, 10 de Enero de 1906.

Dirección General de Aduanas

Autorízasele para aceptar la propuesta de don José Pons Palet por la suma de trescientos noventa y cuatro pesos ($ 394.00) como la más ventajosa, para las reparaciones á efectuarse en la lancha «Bequelo» que ha estado prestando servicios en la Receptoría de Santa Rosa.

—Autorízasele para abonar, por equidad, la suma de cuarenta y seis pesos ($ 46.00), importe de los gastos ocasionados con motivo de la amputación del brazo al guarda de 4.ª clase de la Subreceptoría de Soriano don Arturo Cámpora, como consecuencia de la caída que sufrió del caballo al recorrer la costa del Río Negro.

—Se le autoriza para asignar á cada uno de los tres empleados guarda-almacenes encargados de depósitos particulares, la suma mensual de treinta pesos ($ 30.00) como remuneración á sus servicios extraordinarios, y hasta tanto duren los referidos servicios.

—Se dispone que la Dirección de Aduanas devuelva al señor Narciso Caprario la suma de once pesos veintitres centésimos ($ 11.23), importe de los derechos de aduana abonados por el lienzo empleado en el envase de 300 sacos de harina exportados en Octubre último.

Dirección General de Impuestos Directos

Acéptase su propuesta á favor de don Cipriano Martínez para el cargo de procurador del impuesto de Patentes de Giro de la Capital, así como la de don Juan C. Somaruga para el cargo de notificador, ambos con la asignación mensual de cuarenta pesos ($ 40.00) á cada uno,—por todo el año 1906.—Autorízase asimismo, la suma de veinte pesos ($ 20.00) mensuales al inspector don Enrique Revello para gastos de movilidad.

—Acéptase la renuncia, presentada por el auxiliar 4.º de la Administración de Rentas del Salto don Antonio Serrano (hijo) y nómbrase para reemplazarle á don Pablo J. Rivero.

—Líbrase orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), á favor de la Administración de Rentas del Durazno, para pago de publicaciones prevenidas por el artículo 10 del Decreto de 15 de Septiembre del año ppdo.

—Declárase procedente la multa impuesta al doctor Vicente Taglé por no haberse munido de la patente de giro que le correspondía.

En cuanto al punto consultado al final de su informe, se resuelve que la subdirección puede ordenar la suspensión de procedimientos judiciales, siempre que ello no perjudique los intereses fiscales.

—Líbrase orden de pago por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00) á favor de la Inspección Técnica Regional de la Colonia, para atender á los gastos que se le originen con motivo del levantamiento del censo de las propiedades.

Consejo de Administración de la Luz Eléctrica

Apruébase el presupuesto de empleados para la Luz Eléctrica, que importa la suma de noventa y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos ($ 91.476.00) al año.

Monte de Piedad Nacional por el capitán Aníbal Chagas

Se manda practicar una liquidación talonaria por las diferencias de sueldo reclamadas, correspondientes á los meses de Marzo á Junio de 1905, importando sesenta y siete pesos setenta y dos centésimos ($ 67.72), por pertenecer á ejercicios vencidos: y el resto, ó sean ciento un pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 101.58), deberá abonarse en el primer presupuesto á liquidarse.

Contaduría General del Estado

Nómbrase á don Roberto Mibelli empleado en comisión de la Contaduría, en reemplazo de don Alejandro de Vedia, que renunció.

Inspección Técnica Regional Número 9— San José

Se libra orden de pago por la suma de seis pesos ochenta y nueve centésimos ($ 6.89), como saldo por gastos de empadronamiento.

Julia L. Ferreyra

Se manda practicar una liquidación talonaria por cuatro pesos treinta y tres centésimos ($ 4.33), por su haber del mes de Junio de 1905.

Dolores C. de Braga

No se hace lugar á lo solicitado, en razón de no tener la peticionaria derecho alguno á la liquidación que reclama.

Doctor Alejandro Saráchaga

No se hace lugar á su solicitud de exoneración de patente de giro, como médico de policía, por ejercer su profesión como todos los demás facultativos.

Ministerio de Hacienda

Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores, acusando recibo de su comunicación avisando haber sido nombrado ugier del Honorable Senado don José Barbeito Becerra.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Jefaturas Políticas

TELEGRAMAS SOBRE SUCESOS DE SANGRE ACAECIDOS EN CAMPAÑA

Fray Bentos, 11 de Enero de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comunico á V. E. que en el día de ayer, en la 6.ª Sección de este Departamento, trabáronse en pelea Félix Rossi y Antonio P. Rodríguez, en la casa de comercio de este último, resultando herido Rossi.

Intervino León Portela, quien fué herido de un tiro de revólver por Rossi, falleciendo hoy á las 7 a. m.

Rossi y Rodríguez se encuentran presos y á disposición del Juez de Paz seccional.

Saluda á V. E.

Augusto W. Esquivel.

San Fructuoso, 11 de Enero de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comunico á V. E. que el comisario de la 7.ª Sección, da cuenta de que hoy tuvo conocimiento, por el subcomisario, de un hecho de sangre ocurrido en el Juzgado de Paz de aquella Sección, el día 8 del corriente, entre los individuos Lino Barreto y Francisco Oliva, resultando herido el último con un balazo en una pierna.

El Juez de Paz no dió cuenta del incidente á la policía, habiendo obtenido el subcomisario informes particulares de lo sucedido.

Dióse cuenta del hecho al Juez de Feria.

Saludo á V. E.

José N. Escobar.

Juntas E. Administrativas

NOTAS COMUNICANDO LAS ELECCIONES DE PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES DE LA REPÚBLICA PARA EL AÑO 1906.

Junta de San José

San José, 2 de Enero de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la Corporación, en sesión celebrada hoy, procedió á la designación de Presidente y Vice y á la distribución de los demás cargos para el presente año, habiendo en ese acto quedado constituída la Corporación en la siguiente forma: Presidente el que subscribe; Vicepresidente don Pedro Chabalgoity, Tesorero don Amador R. Romano, Director de Instrucción Primaria don Pedro Chabalgoity, Director de Cementerios, Plazas y Jardines, don Amador R. Romano; Director de Impuestos don José D. Mallada, Director de Rodados don Cecilio G. González, Director de Salubridad don Ernesto Prosper, Director de Obras Municipales don Félix Romano (hijo) y Director de Abasto y Tablada don Ernesto Prosper.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Arturo Agüero, Presidente.

Nicasio E. Perera, Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 8 de Enero de 1906.

Enterado, acúsese recibo.

WILLIMAN.

Junta de Maldonado

Maldonado, 2 de Enero de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que de conformidad con lo prescripto por la Ley Orgánica, esta Junta ha procedido en esta fecha á la renovación de sus autoridades, recayendo la presidencia de la Corporación en el que subscribe.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Ramón V. Odizzo, Presidente.

N. Machado y Cal, Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 8 de Enero de 1906.

Enterado, acúsese recibo.

WILLIMAN.

Junta de Paysandú

Paysandú, 3 de Enero de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 6.º de la Ley Orgánica de 10 de Julio de 1903, en sesión extraordinaria de fecha 1.º del actual, procedió á la elección de Presidente y Vicepresidente de la Corporación, resultando reelectos por unanimidad, para el primero de esos cargos el señor doctor Fernando Friani y para el segundo el que subscribe.

Lo que comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

Saludo á V. E. con la más alta y distinguida consideración, á quien Dios guarde muchos años.

Juan Bozzo, Vicepresidente.

R. C. Pradines, Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 8 de Enero de 1906.

Enterado, acúsese recibo.

WILLIMAN.

Junta del Salto

Salto, 5 de Enero de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Excmo. señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que la Corporación Municipal, en sesión del día 3 del corriente y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Juntas, ha designado á los señores doctor Marcelino Leal y don Manuel C. Jaccottet, para desempeñar los cargos de Presidente y Vice, respectivamente, de la misma.

Con tal motivo, me es grato saludar á V.E. con mi consideración más distinguida.

Marcelino Leal, Presidente.

Francisco C. Simonel, Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 8 de Enero de 1906.

Enterado, acúsese recibo.

WILLIMAN.

Junta de Artigas

San Eugenio, 3 de Enero de 1906.

Exmo señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Exmo señor:

Tengo el agrado de llevar á conocimiento de V. E. que en la sesión extraordinaria celebrada ayer por esta Corporación—de acuerdo con el artículo 6.º del capítulo II de la ley de Juntas Económico-Administrativas se procedió á la elección de Presidente y Vicepresidente de esta Junta para el año que empieza, habiendo resultado confirmados en dichos cargos el doctor don Cirino Alves y don Eduardo Chiazzaro, respectivamente.

Lo que comunico á V. E. á los efectos consiguientes.

Con tal motivo, reitero á V. E. las protestas de mi consideración más distinguida:

Cirino Alves, Presidente.

Eufronio F. Ramos, Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 8 de Enero de 1906.

Enterado, acúsese recibo.

WILLIMAN.

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

TABLADA DEL NORTE

Movimiento correspondiente al 11 de Enero de 1906

PROCEDENCIA	REMITENTE	Consignatario vendedor	BUEYES Número	BUEYES Precio $	BUEYES Criollos	BUEYES Mestizos	NOVILLOS Número	NOVILLOS Precio $	NOVILLOS Criollos	NOVILLOS Mestizos	VACAS Número	VACAS Precio $	VACAS Criollas	VACAS Mestizas	TERNEROS Número	TERNEROS Precio $	TERNEROS Criollos	TERNEROS Mestizos	Carne gorda	Buena carne	Carne flaca	Abasto	Saladero	Interior	Exportación	Servicio particular	Yeguas	Lanares
214 San José	S. Fajardo	S. y Haro	—	—	—	—	9	1/12 y 8/15 1/2	9	—	3	12	3	—	20	6 1/2	—	20	—	32	—	32	—	—	—	—	—	—
215 »	Eloy Pérez	»	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	18	4 y 7 1/2	—	18	—	18	—	18	—	—	—	—	—	—
216 Paysandú	Silveira y Haro	»	—	—	—	—	66	18 1/2	—	66	—	—	—	—	—	—	—	—	—	66	—	66	—	—	—	—	—	—
217 San José	D. Reyes	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	78	19 3/4	—	78	23	14 1/2	23	—	—	—	—	—	—	101	—	18	78	5	—	—	—	—
218 Canelones	B. Bruzzone	Pedro Larroque	19	24	—	19	3	1/18 1/2 y 2/19	—	3	1	13 1/2	1	—	—	—	—	—	—	23	—	4	19	—	—	—	—	—
219 San José	J. Donogaray	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	179	19 1/2	—	179	—	—	—	—	—	—	—	—	—	179	—	—	179	—	—	—	—	—
220 »	M. Delgado	S. y Haro	3	25	—	3	1	15 1/2	1	—	7	15 1/2	7	—	7	7 1/2	—	7	—	18	—	18	—	—	—	—	—	—
221 Durazno	E. Ruiz Díaz	Bentancor é hijo	—	—	—	—	—	—	—	—	5	15	—	5	—	—	—	—	—	5	—	5	—	—	—	—	—	—
222 Florida	Santos Urioste	A. y Cuadra	—	—	—	—	146	16 1/2	146	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	146	—	—	146	—	—	—	—	—
223 Minas	Juan Beloqui	Bentancor é hijo	—	—	—	—	440	161/17 1/2 y 279/22	—	440	—	—	—	—	—	—	—	—	—	440	—	—	440	—	—	—	—	—
224 Río Negro	F. Ibarra	A. y Cuadra	—	—	—	—	31	16	31	—	20	14	20	—	—	—	—	—	—	51	—	20	31	—	—	—	—	—
225 Florida	I. y Telechea	Bentancor é hijo	—	—	—	—	—	—	—	—	58	13	58	—	50	9	—	9	—	108	—	50	58	—	—	—	—	—
226 Maldonado	J. de C. Cabrera	S. y Haro	—	—	—	—	4	11 1/2	4	—	7	11 1/2	7	—	—	—	—	—	—	11	—	5	—	6	—	—	—	—
227 Florida	L. A. Fernández	Bentancor é hijo	—	—	—	—	76	22 1/2	—	76	—	—	—	—	—	—	—	—	—	76	—	76	—	—	—	—	—	—
228 Maldonado	Salvador Palla	G. y García	—	—	—	—	60	14	60	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	60	—	—	60	—	—	—	—	—
229 Florida	J. Andrignitta	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	14	10/18 y 4/26	—	14	—	—	—	—	—	—	—	—	—	14	—	14	—	—	—	—	—	—
230 Durazno	José Irigoyen	Lizarazú y C.ª	—	—	—	—	40	19 3/4	—	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	40	—	40	—	—	—	—	—	—
231 Soriano	S. Bideau	»	—	—	—	—	60	26	—	60	—	—	—	—	—	—	—	—	60	—	—	60	—	—	—	—	—	—
232 Florida	P. P. Rodríguez	S. Pereyra é hijo	—	—	—	—	34	16 1/2	34	—	46	44/13 3/4 y 2/17	46	—	4	7 1/2	—	4	—	84	—	40	44	—	—	—	—	—
233 Minas	Q. Zunin	»	—	—	—	—	99	18 1/4	—	99	—	—	—	—	—	—	—	—	—	99	—	—	99	—	—	—	—	—
234 Cerro Largo	M. E. Terra	Lizarazú y C.ª	—	—	—	—	90	19	—	90	—	—	—	—	—	—	—	—	—	90	—	—	90	—	—	—	—	—
235 Montevideo	J. P. Andrignitti	Curbelo y C.ª	2	26	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7 1/2	—	1	—	3	—	3	—	—	—	—	—	—
236 »	José Link	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	—	—	—	—	15	13	15	—	—	—	—	—	—	15	—	8	—	7	—	—	—	—
237 »	B. Arcieti	Comisión	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	13	s/p.	13	—	—	13	—	13	—	—	—	—	—	—
238 Florida	P. Ríos	A. Rodríguez	—	—	—	—	42	15	42	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	42	—	42	—	—	—	—	—	—
239 »	A. Arazún	»	—	—	—	—	43	16 1/2	43	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	43	—	43	—	—	—	—	—	—
TOTAL																						595	1244	18	—	-	—	—

Menéndez.

Beneficencia de Tacuarembó

NOTA DE LA SOCIEDAD DE SEÑORAS, COMUNICANDO LA CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA COMISIÓN DIRECTIVA.

Sociedad de Beneficencia de Señoras.

San Fructuoso, 3 de Enero de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Montevideo.

Excmo. señor:

Cumplo con la grata tarea de comunicar á V. E. que la Comisión Directiva que ha de regir los destinos de esta sociedad, durante el año actual, es como sigue:
Presidenta: Petrona P. de Pintos.
Vicepresidenta: Adelaida G. de Montaner.
Tesorera: Cecilia C. Nadal.
Protesorera: Etelvina Valdez.
Secretaria: Bernardina R. de Borda.
Prosecretaria: Teresa C. de Tachini.
Vocales: Benjamina V. de Pereda, Luisa G. do L'Olivier, Juana M. Pintos, Virginia Valdez y Flora Gaye.
Con tal motivo, saluda á V. E., á quien Dios guarde muchos años.

Petrona P. de Pintos, Presidenta.
Bernardina R. de Borda, Secretaria.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 10 de Enero de 1906.

Acúsese recibo.

WILLIMAN.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Bosch Rosendo
Bolani Teodora P. de (4)
Collazo María
Calvo Manuel
Calbelo Rosa (2)
Diharce Josefina
Díaz Arias Manuel
Desilla Dorotea
Escudero Isidro M.
Ernaga Mariana
Ferreiro Ovilio
Facio Carmen P. de
Fernández María Angélica
González Rebustiano
Hernández Carmen
Izuibejeres Joaquín
Lecumberry Salvador
Lagaya Margarita (2)
Luvide Juan
Lascano Jorge
La Alborada
Moreno Leda
Mesones Isabelina
Morro José
Méndez María Antonia
Napoli Antonio
Peluffo Rosa
Pucciano Luis
Rivara Atilio
Ramos Benita
Rosco Antonio
Silva Martínez Hilda
Sain Marcos
Sienra Adolfo
Suárez Dolores
Souza Crencencio de
Serón Amalia P. de
Silla Carlos
Sánchez Enrique
Solari Carola
Touriz Lola
Torres Sabina

EXTERIOR

Alonso Francisca
Armán Manuela
Bonorino Giambatista
Bellessi Catherine
Boni Luis de
Basañez Alfredo
Cilormi Alfonso
Coppola Hércules
Corta Juan R.
Domínguez Alonso Manuel
Domínguez M.
Del Carlo Lorenzo
Díaz Carmen
Fernández Marán Josefa
Fariña Zelmira Reyes de
Gómez Antonio
Guinthe Exequiela U. de
Gómez María Josefa
González Florencio C.
Iglesias Evaristo
Lalanne Alberto

Llantada María Inés de
Lécourtiat Juana
Montañé María Tazara de
Merlín Luisa
Ovalde Carlos A.
Rodríguez Serafín
Russo Félix Antonio
Salles Carmen
Schell Federico
Saldumbeére Flora
Serante Andrea
Sánchez Ildefonsa
Vernazza Luisa R. de
Valli Máxima
Zambrana Federico

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 11 de Enero de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 11 de Enero.
Horas: 6 p. m.

Barómetro baja muy lentamente.
Temperatura ha experimentado un ascenso sensible.—Predominan vientos del Este.
Altas presiones en la parte central del Continente.—Bajas al Este y Oeste.
Buen tiempo con aumento de temperatura.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Minelli González y C.ª por Hermenegildo Zabaleta.
Luis J. García (hijo) por Manuel M. Borda.
Eduardo Lenzi por Juan E. de Mello.
Julio Saez por Antonio Pereyra.
Juan A. de Luis, por Luis J. Supervielle.
Menelli González y C.ª por Nicasio Pedroarena.
Minelli González y C.ª por Pedro Errasquin.
Santiago Carlevaro por suc. Joaquín Correa.
Tarancoly C.ª por José Artola.
Félix Arimalo por Roca, hermanos.
Alfredo Bocage por Horacio A. da Silveira.
Alfredo Bocage por Domingo Morales.
Alfredo Bocage por Israel Fagundez.
Raúl Buela por Felipe Irureta.
Domingo Arena por Ramón Anido.

Montevideo, 11 de Enero de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCIÓN DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 10 DE ENERO DE 1906

Salvo Campomar y C.ª—1 cajón brin, 1 id ponchos lana y algodón, 2 fardos listado.
Potenze J. J. Sosa Díaz—1 cajón cigarros italianos.
Kropp Heinck—1 cajón casimir, 1 id id.
P. Fenis—170 sacos azúcar.
León Libert—1 cajón muestra, 1 id tapa costura, 1 id tul algodón, 1 id espejitos vidrio, 1 id género lana, 1 id media, 2 id puntilla, 1 id calcetines.
J. Marabotto y C.ª—1 cajón cuellos, 1 id calcetines, 1 id corte de seda, 3 id puntillas.
Amy Henderson—1 cajón abanicos, 16 id obras esmaltadas, 9 bordalesas vino.
L. Rubio—15 cajones aceite.
Zárate Ibarra—3 fardos fieltro lana para zapatero, 1 cajón hebillas hierro.
J. J. Amézaga—1 cajón zaraza.
O. V. y Cassale—15/8 pipa vino, 6 cajones vino, 16 cajones sardinas.
R. Favaro—1 cajón cretona, 5 id sillas, 25 fardos cartón, 1 piano, 2 cajones una máquina para fábrica de muebles, 24 fardos resortes, 10 cajones hierro galvanizado, 1 cajón artículos plata alemana, 1 cajón sombreros, 7 id obras de hierro, 1 id tapas de hierro, 1 id máquina de filtro, 1 id cuellos y puños, 1 id juguetes, 1 id mercería, 1 id zaraza, 5 fardos residuos cesto, 10 cajones bicarbonato soda, 12 fardos papel, 1465 cajones vidrios plomo, 4 id vidrios sencillos, 14 fardos papel, 1 fardo lienzo, 84 bultos cajones desarmados, 8 cajones conserva, 3 id encurtidos, 5 id langosta, 4 id ostras, 3 id champagne, 2 id jabón, 2 id cigarros hoja habanos.
Engelbert Hardt y C.ª—1 cajón crea, 1 id hilo en ovillos, 14 id hilo en carretel, 1 id crea, 4 id ponchos, 1 fardo frazadas.
M. Gardelle y C.ª—1 cajón bomboneras vidrio, 100 fardos cabo cáñamo, 1000 rollos alambre.
Piaggio y C.ª—10 cajones cigarros hoja no habanos.
C. Brandes—10 cajones artículos loza, 3 id cápsulas plomo, 22 id máquinas de coser, 1 id aceiteras para máquinas, 1 id correas id id.
J. A. Tálice Hnos.—13 cajones, 3 máquinas tipográficas, 1 id, una máquina industrial, 8400 tomates, 8 hectólitros manzan, 6060 cachos banana, 1770 ananaces, 600 ajíes, 7000 naranjas, 30 cajones vino.
M. A. Favaro—2 pianos, 3 fardos arpillera, 59 cuñetes remaches, 105 líos clavos, 57 atados acero, 3 cajones mercería, 1 piano, 3 cajones hilo acarreto, 8 fardos papel picado para carnaval, 2 cajones impresos, 1 id sombreros, 10 líos chocolate.
Groscurth Walder y C.ª—1 cajón obras de hierro, 1 id macetas loza, 1 esqueleto una heladera, 1 cajón de relojes madera, 2 id sillas, 1 id cortaplumas y tijeras, 1 id agujas.
J. C. Tarradellas—6 cajones balastros mármol, 1 id anilina, 6 id impresos, 100 id hierro quina, 1 id cápsulas plomo, 5 id aceite.
Westtion Niding—80 cajones arados, 3 id manceras para arado, 3 id timones id id, 15 id rejas, 6 id costados para id.
Rivera y C.ª—25 sacos azúcar.
Bülow hijo—7 cajones artículos vidrio, 3 canastos artículos loza, 6 barriles anilina.
C. Brunet—24 cajones tabaco, 24 id velas estearinas, 15 id pasto turrale, 20 sacos pimiento.
Ferrocarril Central del Uruguay—1 atado alambre.
B. Laborde—5 cajones Ginebra, 5 id mostaza.
E. Quinke—6 cajones repuestos para desgranadoras, 2 id dos sulkis.
P. Morales—2 pipas vino, 7/2 pipas vino, 44/8 barricas yerba.
D. Ratti y C.ª—2 fardos cabo alquitranado, 10 cajones aceite mineral, 2 fardos zinc.
Granara y C.ª—20 cajones cognac, 5 sacos arroz, 63 cajones higos.
A. Quartino Hermanos—3 huacales fieltro para techo.
Dufrechou y C.ª—9 cajones vino, 1 casco vino, 14 cajones aceite.
Luis Rocca (hijo)—15 cajones discos para gramófomo.
M. y Ferrera—13/4 pipas vino, 14/2 id id, 4/4 id id.
Ameglio Hermanos y Ríos—3 cascos botellas vacías, 68/4 pipas vino, 50 cajones cognac.
E. Cooper—10 cajones vino.
Bell, Towers y C.ª—1 cajón tientos para correas, 5 jaulones máquinas de cortar pasto, 1 cajón y 1 jaulón, rompedoras maíz, 2 cajones y 1 jaulón 4 id id, 2 id repuesto para trilladoras, 15 cajones específico para curar ovejas.
Delfino Hermanos—1 cajón artículos vidrio, 69 fardos arpillera, 1 cajón zapatitos, 1 id casquetes merino, 1 automóvil, 1 cajón espejos marco madera con luna, 1 id collares vidrio, 1 id marcos lata, 1 barrí vino, 8 bordalesas vino. 1
Tálice Moretti—100 cascos portland, 30 id id, 1 cajón sobres, 1 fardo piola cáñamo.
A. B. Gardella—25 sacos fariña.
R. Alonso—100 cajones hierro galvanizado, 1 cajón muestras ferretería, 1 id cinturones, 2 bolsas hormas para zapatero, 3 cajones té.
P. Bauer y C.ª—1 cajón muestras tienda, 2 id franela, 1 id género algodón para vestidos, 1 id muestras tienda.
B. Rodríguez—4/2 pipas vino, 5 barriles vino.
Sievers Dané y C.ª—1 cajón frazadas, 1 id muselina, 1 id zaraza, 1 id irlanda, 1 id género para vestidos de algodón, 1 id muestras.
Rosciano Valdez—1 bulto muestras, 2 cajones id.
E. Danrée—4 cajones galletitas.
Furest y C.ª—1 cajón capas paño, 2 id vino.
Vecino y C.ª—12 cajones aceite.
J. G. García é hijos—1 cajón botones, 1 id alemanisco, 1 id franela, 3 id casimir.
Hijos de G. Vanrell—20 cajones aceite.
Campodónico Gimeno y C.ª—1 cajón trué, 1 id abanicos.
Canale Hnos.—5 cajones champagne.
Pfeiff de la María—1 cajón lampas seda, 20 gruesas viceras celulóide, 4 cajones artículos fotográficos, 5 id cartulina.
Lena Romero Fernández—1 cajón cinturones, botones y muselina.
A. Linck—50 barriles extracto tabaco.
J. A. Palma—1 fardo listado.
Staudt y C.ª—79 sacos arroz.
Marexiano y C.ª — 2 cajones becerros cuero.
Peluffo y C.ª—500 cajones papas.
Fidanza Pianavia—2 cajones tiza, 1 id hornilla y botones, 1 fardo algodón en rama.
J. N. Rossi y C.ª—10 cajones pasta tomate.
Herman Krabb y C.ª—60 cajones serpentinas.
Braceras Rademacher—1 cajón retazos algodón, 1 fardo lienzo, 1 id muestras.
Surraco y Ferrúa—13 cajones vino, 1 id id, 20 id id.
Rein y C.ª—1 cajón muestras, 2 id bombasí, 1 id medias.
Cassarino hnos.—1 cajón efectos de uso particular, 20 tarros aceite linaza, 11 cajones papel.
Lorenzo Zabaleta—1 cajón cabos hueso para plumas, 1 id cajitas para colegio, 2 id juguetes, 1 id espejitos fantasía, 8 id artículos carnaval.
Roch, Capdeville y C.ª—2 cascos frascos vidrio vacíos, 1 saco hojas medicinales, 3 cajones bicarbonato soda, 1 id píldoras.
Berdall Trillo Larriera—1 cajón violines.
Guerín y C.ª—2 cajones aparatos y útiles para dentistas, 1 id percalina, 2 fardos punto algodón.
A. Costa fu Gio Botta—1 cajón limón.
E. Bartte—1 casco cloruro magnesia, 3295 damaguanas vacías.
Beisso y C.ª—20 esqueletos frascos vacíos, 1 cajón agua oxigenada.
F. Vilaró—50 cajones gasolina.
Carlisle Crocker y C.ª—50 rollos papel.
Rovira y C.ª—15 sacos porotos.
J. Mailhos—1 cajón papel embalaje.
Soury y C.ª—21 cajones papel, 1 cajón cartulina.
Peirano Hnos.—7 cajones hongos, 4 id queso.
Petillón y Galimberti—1 cajón papel impreso, 1 id impresos, 2 barriles vino.
Comaschi Castro y C.ª—1 cajón ballenas.
N. Caprario—60 cajones cognac.
Taranco y C.ª—10 sacos nueces, 70 cajones azul de Prusia, 20 id jabón, 50 sacos arroz, 6 bordalesas vino, 25/8 barricas yerba, 10 íd íd, 21 íd íd, 7/2 íd íd, 2 cajones hongos, 6 id encurtidos, 18 cajones aceite, 6 sacos café.

V.° B.°—*S. Ramos Zás*, Oficial 1°.

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACIÓN DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS EL 9 DE ENERO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor Oldemburg	Bolsas huesos	156	6.690	A. Rovira	18 de Julio	A Amberes
» Rigja	Fardos carne tasajo	849	49.407	Seré Laborde	San Pedro	» Habana
» Rivadavia	Bultos de duraznos	40	c/u 30	J. A. Talice	Misiones	» Buenos Aires
» »	Cajones de sesos	1	140	H. Fernández	»	» »
» »	» de riñones	2	c/u 140	»	»	» »
» »	Jaula aves	1	yuntas 21	»	»	» »
» Algerie	Fardos cs. lanares	18	8.902	M. A. Favaro	Bóvedas	» Marsella
» Rivadavia	Caballos en pie	3	—	Delfino Hnos.	»	» Buenos Aires
» Rigja	Fardos carne tasajo	1.356	79.220	N. Caprario	Tejera	» Cuba

Montevideo, 11 de Enero de 1906.

La Oficina del Resguardo.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E., las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor nacional «Tabaré», de Maldonado, con 15 pasajeros.
—Vapor alemán «Cap Blanco», de Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 187 pasajeros.
—Vapor argentino «Paraguay», de Salto y escalas, con 88 pasajeros.
—Vapor argentino «Olympo», de Asunción, con 89 pasajeros.
—Vapor italiano «Savoia», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Tilly Russ», de Río Grande, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Agnello Ciampa», de Amberes, sin pasajeros.
—Vapor dinamarqués «Wladimir Reitz», de Cardiff, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Danube», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Amiral Aube», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 91 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 137 pasajeros.
—Vapor nacional «Tritón», para Salto y escalas, con 91 pasajeros.
—Vapor alemán «Oldemburg», para Bremen, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Cap Blanco», para Hamburgo, sin pasajeros.

VAPOR INGLÉS «BELLANOCH»

Este buque continúa encallado en la rada exterior del puerto, prosiguiéndose los trabajos de salvamento.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 11 de Enero de 1906.

Juan A. Pintos.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 12 DE ENERO

Por Diciembre—Dirección General de Aduanas y dependencias.
Dirección General de Impuestos Directos y dependencias.
Dirección General de Correos y Telégrafos y dependencias.
Dirección General de Estadística.
Contaduría General.
Tesorería General.
Oficina de Crédito Público.
Vencimientos.
Total: $ 73.000.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

11 de Enero de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	94.000	para fin de mes . .	71 50 %
»	9.400	al contado	71 40 »

Empréstito Extraordinario 1897

2.ª Serie

$	5.000	para el 12 de Enero.	96 70 %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada.

$	23.500	para fin de mes . . .	71 60 %
»	47.000	para fin de Febrero.	71 60 »
»	1.410	al contado	71 90 »
»	4.700	para fin de mes . .	71 50 »
»	23.500	ídem ídem	71 50 »
»	4.700	para el 12 de Enero.	71 30 »
»	4.700	para fin de mes .	71 50 »
»	14.100	para el 12 de Enero.	71 20 »

»	4.700	ídem ídem	71 20 »
»	4.700	ídem ídem	71 20 »
»	23.500	para fin de mes . .	71 40 »
»	4.700	ídem ídem	71 40 »
»	4.700	para el 12 de Enero.	71 20 »
»	4.700	para fin de Febrero.	71 00 »
»	9.400	ídem ídem	71 00 »
»	23.500	ídem ídem	71 00 »
»	4.700	para fin de mes. .	71 30 »
»	4.700	para el 12 de Enero.	71 10 »
»	9.400	para fin de Febrero.	71 10 »

Empréstito Extraordinario 1897

1.ª Serie

$ 1.000 para el 12 de Enero. 97 00 %

2.ª Serie

$ 1.000 al contado . . . . 96 70 %

Servicio de Correos

Llevan valija

Enero 11 de 1906

Ternero, argentino, para Río de Janeiro, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	10 a. m.	Central .	9 a. m.
Terrestre	9 a. m.	Terrestre	8 a. m.
Bolsa. .	9 a. m.	Bolsa. .	8 a. m.

Rygia, noruego, para Puerto Rico, Cienfuegos, Habana, Matanzas y Nueva York, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	10 a. m.	Central .	9 a. m.
Terrestre.	9 a. m.	Terrestre	8 a. m.
Bolsa . .	9 a. m.	Bolsa. .	8 a. m.

Venus, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.30 p. m.	Central .	5 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

Desterro, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	2.30 p. m.	Central	1.30 p. m.
Terrestre	1.30 p. m.	Terrestre	12.30 p. m.
Bolsa. .	1.30 p. m.	Bolsa .	12.30 p. m.

Laos, francés, para Dunkerque, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre. .	2 p. m.	Terrestre.	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Sirio, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre.	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

ULTIMA HORA— El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para Ultramar, minutos antes de la salida del vapor. Porcito con los, agentes para despachar al vapor.

Vapores de Ultramar esperados en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Cittá di N. Y....	italiano ..	12	Genova
H. Brigade	ingles....	12	Liverpool
Arabistan......	ingles....	12	Nueva York
Cap Verde......	aleman...	12	Hamburgo
Rudelsburg.....	aleman...	12	Bremen
Magellan.......	frances...	13	Burdeos y escalas
P. Ingeborg....	sueco	13	Gothenburg
Speranza.......	italiano ..	13	Génova
S. Oswald	ingles....	14	Liverpool
Equitá	italiano ..	14	Genova
Luchana	ingles....	14	Liverpool
A. Jaur'berry.	frances...	14	Santa Rosalia
Homereus	ingles....	14	Liverpool
Gaelic.........	ingles....	15	Liverpool y escalas
Guajara	brasileño.	15	Pernambuco
Mont Cenis....	francés ..	15	Marsella y escs.
Potaro	ingles....	16	Londres y escalas
H. Corrie......	ingles....	16	Londres
Cordoba.......	aleman...	17	Amberes y escalas
Raphael.......	inglés....	17	Liverpool
Sctos	alemán ..	17	Valparaiso
Memphis	alemán ..	17	Valparaiso
Maasland......	holandés.	18	Amsterdam y escs.
Washington...	italiano ..	18	Génova
Carolina	frances ..	18	Dunkerque y escs.
Harold	inglés....	18	Nueva York
Montevideo ...	aleman...	18	Amberes
Panamá.......	inglés....	19	Valparaíso
Ovid	inglés....	19	Bremen y escs.
A. Troude.....	francés...	19	Dunkerque y escs.
Clyde	inglés....	19	Southampton y escs
Hermod.......	inglés....	19	Nueva York
A. Ciampa.....	italiano ..	20	Londres
Vera..........	ingles....	20	Manchester
Generoso	italiano ..	20	Genova
Kalsrube......	aleman...	21	Bremen y escs.
Umbria........	italiano ..	22	Génova
Virginia	inglés....	22	Dunkerque y esc,
Cambodge.....	francés...	23	Burdeos y ecs.
P. de Satrúst..	español ..	23	Génova y escs.
Indiana	italiano ..	24	Gérova
Santa Cruz....	aleman...	24	Hamburgo
Toscana.......	italiano ..	25	Génova
Rosarian......	ingles....	25	Glasgow
Re Umberto...	itallano...	26	Génova
Cordillere.....	francés...	26	Burdeos y escs.
Cap Ortegal...	aleman...	26	Hamburgo
Hortensius....	inglés....	26	Liverpool
O. Monarch ...	ingles....	26	Nueva York
Les Alpes.....	francés...	28	Marsella y escs
Oropesa.......	ingles....	28	Livérpool
León..........	frances ..	29	Marsella y esc.
Keldinvale	ingles....	31	Londres
Rosalba	italiano...	31	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Rygja.........	noruego .	12	Nueva York
Hypatia.......	ingles....	12	Hamburgo
Tartary	ingles....	12	Liverpool
Cap Blanco....	aleman ..	12	Hamburgo
Laos	francés ..	12	Burdeos y escalas
Desterro	brasileño.	12	R. de Janeiro escs.
Hellenes	inglés....	12	Nueva York
Danube.......	ingles....	13	Southampton escs.
Gaelic.........	ingles....	13	Valparaiso y escs.
Nassovia......	aleman ..	13	Hamburgo
Bologna.......	italiano ..	14	Génova
Helgoland.....	aleman ..	14	Bremen y escalas
R. Amazonas..	italiano ..	14	Génova y escalas
Nivernais	francés ..	15	Marsella y escalas
Argentino.....	español..	15	Barcelona y escs.
Bellena	ingles....	16	Amberes
Aachen	aleman ..	16	Bremen
Setos..........	aleman ..	17	Hamburgo
Memphis......	aleman ..	17	Hamburgo y escs.
C. de Napoli ..	italiano ..	17	Gérova
R. Margarita ..	italiano ..	18	Génova
Espagne	frances ..	19	Marsella y escs
Panama.......	ingles....	19	Liverpool
Magellan......	frances ..	20	Burdeos y escs
Coronda	ingles....	20	Cuba y Nueva York
Barbary.......	ingles....	21	Liverpool
Herminius....	ingles....	21	Hamburgo
Washington ..	italiano ..	25	Génova
Guajara.......	brasileño.	25	Pará y escs
Cap Verde	aleman ..	26	Hamburgo
Koelre	aleman ..	26	Bremen y escs.
Caslida	ingles....	26	Nueva York y escs.
A. Aube	frances ..	27	Dunkerque y escs.
Clyde.........	ingles	27	Southampton y escs
Oropesa	ingles....	28	Valparaiso
Carolina	frances ..	28	Dunkerque y escs.
Umbria.......	italiano...	28	Génova
Santa Rita ...	aleman ..	30	Hamburgo
Sevilla	aleman ..	30	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios el día 11 de Enero.

José Petraglia, italiano, 63 años, casado, Libres 69.

Manuela Corral, oriental, un mes, Democracia 85.

Francisco Más, oriental, 17 meses, Cerro Largo 17.

María Esther Poeymiro, oriental, 13 meses, Magallanes 131.

Salvador Varela y Lorenzo, español, 36 años, casado, Pérez Castellanos 113.

Angel Morandi, italiano, 32 años, soltero, Colonia 359.

Francisco Argento, oriental, 62 años, casado, Durazno 359.

Antonio Rodríguez Casanova, español, 72 años, viudo, Durazno 351.

GUÍA POSTAL Y TELEGRAFICA

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 70 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.* — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas no se establece límite de peso ni de dimensión, pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al Interior, id. id. id . . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id . . .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id. . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal» y para el Exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo, 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el Interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el Interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id.	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el Interior.	$ 0.03
» » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al Exterior completándose con sellos postales adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción *tarjeta postal*, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estèn ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el Interior. Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos, los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes, diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el Interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y NorteAmérica, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aun cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partituras y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios, expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio en lo que concierne á la forma y acondicionamiento están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos	» 0.01
Para los demás países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el Interior.— Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión.—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el Interior el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el Exterior el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones.—Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de acerrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorver el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el Interior. Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el Exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al Interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se considera correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al Interior y Exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios.—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados.—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado cuando sea dirigido al Exterior está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al Interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad
Servicio de recomendados á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas, es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su Gerente ó Representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado, consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que den lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar á la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:

1.° Por orden de Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma.)

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley.)

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley.)

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente, cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el Interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el Exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del Ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo.)

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley.)

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandin.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y Cª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigüa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

Avisos Oficiales

Administración del "Diario Oficial"

Llámase por segunda vez á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del DIARIO OFICIAL, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, en las oficinas de la Administración de dicho diario, calle Florida 155A.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en las Oficinas de la Administración hasta el día 19 del corriente mes de Enero, á las tres de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

Una vez abiertas las propuestas presentadas y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio de Gobierno para su conocimiento y resolución.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*Joaquín C. Sánchez*, Administrador. 319-e9-v-e19.

Secretaría del Senado

Montevideo, 3 de Enero de 1906.—Llámase á licitación para la impresión del «Diario de Sesiones» de la Honorable Cámara de Senadores, durante el término de tres años, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría, á disposición de los interesados, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas el 15 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los proponentes que concurran.

El señor Presidente se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazarlas todas.—*Mateo Magariños Solsona*, 1er. Secretario. 307-e4-v.e15.

Oficina de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Costa y Hnos. de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: tienda mercería, sastrería y ropería, y cuya marca consiste en la denominación: «El Verdadero Cabezón» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 11 de Enero de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 336-e-12-v e14.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañaran los dibujos en escala métrica del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaria el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría*. 180-nbre15-vfro26.

SEÑALES MARÍTIMAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: *seis boyas* y *tres balizas luminosas á gas comprimido*; una *usina* para la fabricación de gas; y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentaran en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de ayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secreta ria el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administracción se reserva el derecho de acep tar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 15 de 1905.—*La Secretaría*. 181-nb.15-v-en.23.

Oficina de Crédito Público

DEUDA DE GARANTÍA

14.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:	
Cuota de 1 % anual s/ $ 4:000.000	$ 40.000.00
Intereses de 4 % s/ $ 665.000 amortizados	» 26.600.00
	$ 66.600.00
Saldo del servicio anterior	» 56.00
	$ 66.656.00

El 12 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda de Garantía hasta la cantidad de *sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos en efectivo* que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesaria, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 10 de Enero de 1906.—*Miguel V. Martínez*, Director. 337-e12-e13v.

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

28.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:	
Cuota de 1 % anual s/ $ 7:900.000	$ 39.500.00
Intereses de 4 % s/ $ 3:786.550 amortizados	» 75.731.00
	$ 115.231.00
Saldo del servicio anterior	» 83,06
	$ 115.314.06

El 13 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interior Unificada hasta la cantidad de *ciento quince mil trescientos catorce pesos y 06 centésimos en efectivo*, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesaria, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Enero 11 de 1906.

Miguel V. Martínez, Director.

338-e.12-v.e.13

OBLIGACIONES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

8.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:	
Cuota de 1 % anual s/ $ 280.500 emitidos.	$ 701.25
Intereses de 6 % s/ $ 2.300 amortizados	» 34.50
	$ 735.75
Saldo del servicio anterior	» 9.08
	$ 744.83

El 11 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de las Obligaciones del Puerto de Montevideo, hasta la cantidad de *setecientos cuarenta y cuatro pesos y 83 centésimos en efectivo* que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesaria, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*Miguel V. Martínez*, Director. 327-e10-ve12.

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á propuestas por segunda vez, para la provisión de artículos de almacén, para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 15 del corriente á las 3 y 30 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 11 de Enero de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Jefe de Secretaría. 335-e.11-v.e.15.

Llámase á propuestas por segunda vez, para la provisión de artículos de Molino y Fidelería para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 15 del corriente á las 4 1/2 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 11 de Enero de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Jefe de Secretaría. 334-e.11-v.e.15.

Llámase á propuestas para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, (Rincón 26) de 12 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán el día 13 del corriente á las 3 y 30 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente; *P. Prado*, Secretario. 324-e.9-v-e.13

Llámase á propuestas para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán el día 13 del corriente á las 4 y 1/2 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo, el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente; *P. Prado*, Secretario. 325-e9 e13v.

Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 9 de Enero de 1906.—Llámase á concurso para la provisión de las Ayudantías de *Primer Grado* que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de la Capital durante el transcurso del corriente año, y de acuerdo con las BASES establecidas al respecto.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirá en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 15 de Febrero próximo.—*El Secretario General*. 328-e.10-v.f.15.

Montevideo, 9 de Enero de 1906.—Se hace saber á los interesados que el plazo señalado para la admisión de solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, ha sido prorrogado hasta el 31 del corriente mes.—*El Secretario General*. 329-e.10-v.e.31.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para la provisión de veinte zorras destinadas al servicio de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado en esta Dirección el Viernes 12 del corriente á las 2 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Montevideo, 3 de Enero de 1906.—*La Dirección*. 306-e.4-v.e.12.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las obras de construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de acuerdo con el formulario que establece el artículo 51 de dicho pliego de condiciones, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 31 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable.—Montevideo 12 de Enero de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.º, 339-e.12-v.e.31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días para las obras de carpintería á efectuarse en el edificio destinado á «Instituto de Química» de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el día 13 del corriente hasta las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que el pliego de condiciones que sirvió para la licitación anterior ha sido modificado y que se ha extendido á siete meses el plazo para la entrega total de la carpintería.—Montevideo, 3 de Enero de 1906.—*Félix Illa*, Secretario General. 308-e.4-v.e.13.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Se previene al público que el día 9 de Febrero próximo se procederá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, á la extinción de todos los telegramas originales, copias, cintas y talones empleados en el servicio, correspondientes l año 1903.—Montevideo, 8 de Enero de 1906.—*La Secretaría*. 326-e.10-v.f.9.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras

REGISTRO DE INSCRIPCIONES

Se previene á los interesados que el Registro de inscripciones de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, permanecerá abierto en la Secretaría de la Escuela, calle 25 de Mayo número 58, todos los días hábiles, de 2 p. m. á 5 p. m., hasta el día 31 del corriente, debiendo los aspirantes presentarse munidos de los documentos siguientes:

1.º Fe de bautismo ó partida del Registro Civil.
2.º Certificado de buena conducta.
3.º Certificado de buena salud.
4.º Certificado de haber sido vacunado á lo menos un mes antes del día de la inscripción.—Montevideo, 2 de Enero de 1906.—*La Secretaría*.

298e3-v-e31.

CONCURSO DE MÉDICO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS

Habiendo sido promulgada la ley por la que se exonera á la Comisión Nacional de la administración permanente de la Escuela de Artes y Oficios, se hace saber á los interesados que la Corporación ha resuelto dejar sin efecto el llamado á concurso para la provisión del cargo de médico de la mencionada Escuela.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1905.—*La Secretaría General*. 288-d.29-v-e.17.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE ABASTO

Llámase á propuestas para la instalación de un molino de viento y depósito de capacidad de 120.000 litros para los Corrales de Abasto de la Barra de Santa Lucía, con sus respectivas cañerías de comunicación al nuevo depósito y entre éste y los actuales.

El pozo de donde debe elevar el agua el molino está situado á 172 metros aproximadamente de la ubicación proyectada para el depósito y se halla á un nivel de 10 metros 65 centímetros inferior al piso de los corrales, independientemente de la profundidad del pozo, que es á su vez de 12 metros.

La parte superior del depósito se encontrará al mismo nivel de los depósitos actuales (7 metros aproximadamente del piso de los corrales) y la parte inferior á lo menos al nivel del fondo del depósito más bajo (5 metros aproximadamente.)

El molino debe extraer por lo menos 50.000 litros en diez horas de viento regular y el caño de comunicación entre el molino y el depósito será de 8 centímetros, con una toma de igual diámetro, con llave que se colocará donde se indique, á más otra llave de 25 milímetros con 30 metros de caño para un abrevadero.

Sin perjuicio de las responsabilidades del caso, el contratista garantirá el buen funcionamiento y bondad de la instalación durante el término de seis meses á contar del día de la recepción de las obras, á cuyo efecto se le retendrá el 25 o/o del total de su propuesta.

Los trabajos deberán quedar concluidos á los tres meses de aceptada la propuesta, incurriendo el proponente en 5 $ de multa por cada día de retardo, y el pago se hará de contado al recibirse la obra.

Las propuestas se presentarán por escrito, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, en el local de la Dirección de Abasto y Tabladas, calle Rincón número 69, hasta el día jueves 25 del corriente á las 3 p. m. en que se abrirán á presencia de los interesados, que deberán oblar en el acto $ 50 en garantía de seriedad.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas

Montevideo, 10 de Enero de 1906.—*Javier Mendivil*.—*Gerónimo Ollonlego*, Secretario. 333-e.11-v.e.22.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación para la venta del estiercol proveniente del barrido de la ciudad y de las caballerizas de la Inspección General de Limpieza Pública.

Las propuestas deberán presentarse el sábado 13 del corriente á las 3 y 30 p.m., y se ajustarán á las disposiciones vigentes sobre licitaciones y al pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría, todos los días hábiles, de 10 a.m. á 5 p.m.—Montevideo, Enero 9 de 1906.—*La Dirección*. 323-e.10-v-e.13.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de pasto y alfalfa durante el año 1906 á la Inspección General de Limpieza Pública, Casa de Desinfección, Conservatorio Municipal de Vacuna é Inspección Veterinaria Municipal.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con las prescripciones reglamentarias vigentes y con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles, de 10 a. m. a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse el día 8 de Enero próximo, á las 4 y 30 p. m.—Montevideo, 29 de Diciembre de 1905.—*La Dirección*. 290-d30-v.e30

DIRECCIÓN DE MERCADOS

AVISO

En la Dirección de Mercados, calle Rincón número 69, se oyen propuestas escritas, hasta el viérnes 12 del corriente, para la demolición de los dos pisos de alto y adquisición conjunta de los materiales resultantes del edificio del Mercado Central, situado en las calles de Yerbal y Cerro, debiendo dejarse un parapeto de un metro sobre el piso general del establecimiento.

Los proponentes tendrán la obligación de llevarse inmediatamente los materiales á medida de la demolición é indicarán en su propuesta el plazo de la misma.

Por más detalles, ocúrrase á la Administracion del Mercado.—5 de Enero de 1906.—*El Secretario*. 320-e9-v.e12.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 8 de Enero de 1906.—Esta Dirección llama á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino «Piñeyrúa» desde la calle Grecia hasta el camino Cibils (Villa del Cerro) de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que están en la Secretaría para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 19 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos $ (50.00)* para garantir su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la Ley de Licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario interino. 321-e.9-v.e.19

Montevideo, 4 de Enero de 1906.—Se llama á licitalión pública para la reconstrucción de las veredas del puente sobre el arroyo Miguelete. en la calle Agraciada, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el dia 16 del corriente a las 4 p. m. para ser abiertas y leidas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberan presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *veinticinco pesos*, ($ 25,00) para garantir su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación, formulario y condiciones del pliego, reservándose esta Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zás*, Secretario interino.

313-e.5-v-e.15

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se avisa a los interesados, que desde el 1.º de Noviembre próximo las solicitudes de permiso para reconstruir techos deberán hacerse de acuerdo con el articulo 2.º de la Ley de Construcciones, en lo referente á presentación de planos.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario.

131-019-p.

Montevideo, Diciembre 30 de 1905.—Llámase á licitación pública para la construcción de los galpones y obras anexas destinados á caballeriza y depósito de carros para el servicio de la Dirección de Obras Municipales, r nun terreno propiedad municipal situado en el Cerrito de la Victoria, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría.

Las propuestas se recibirán el día 11 de Enero de 1906 para ser abiertas y leidas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañados de la cantidad de *cincuenta pesos* ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación, condiciones y formulario del pliego, reservándose esta Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario interino.

300-ve3-e12.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1905.—Esta Dirección llama á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado de la calle Constituyente desde la calle 18 de Julio hasta la de Juan D. Jackson, y en la de Canelones entre Constituyente y Juan D. Jackson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Enero de 1906 á las 4 p. m. para ser abiertas y leidas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la Ley de Licitación y condiciones del pliego; reservándose esta Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considerará conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario interino.

296d31-ve15.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1905.—Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Municipio, entre las de Carmen y Cerro Largo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Enero de 1906, á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad.

No se admitirá propuesta en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*lvaro Papini y Zás*, Secretario Interino.

285-d28-v12e.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama a concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.º Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.º Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.º Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demas frentes.

Art. 4.º Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5,º En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.º El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de estas entre sí, etc.

Art. 7.º Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame á decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.º Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.º Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoria de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Seccion de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince dias transcurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, subscrito y firmado lo menos por la mayoria de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un dia después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos a que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y direccion del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en paraje público, durante quince dias, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince dias siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, el cual recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el articulo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el dia 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Augusto Ximeno*, Secretario.

12-s12-v31m1906

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

263-d.16-v.mz.16.

Habiendo solicitado permiso don Baldemaro Gómez, propietario del sepulcro número 158 del primer cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Ciriaco Pelayo, Juana Pelayo, María Arribio. Carmen Arribio, Brigido H. Pelayo, Justo Pelayo, Máximo Avalo, Brigida Justa Pelayo, Héctor Auruchu y tres restos más confundidos, se previene á los interesados, que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

249-d10-vmz10.

Habiendo solicitado don Raúl Gómez, propietario del nicho núm. 1001 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana López, un párvulo hijo de Andrés Ravello, Matias Goyeneche, Lorenzo F. Goyeneche, Domingo Aranchet, Antonio Gadea, Josefa Vidal, Ricardo Aguerre, Carlota Morales y Aguerre, María Aranchet, Graciana Aguerre, Dolores Bustos y Aguerre, Ursula Currichett de Gallo y dos párvulos, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositaran en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

250-d10-vmzo10.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositaran en el osario general.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

200-n19-vFbro.19.

Don Jaime Roch, propietario del nicho número 452 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

211-n23-v23f.

Don Pedro Scapusio se ha presentado á esta Direccion solicitando se otorgue á su nombre un nuevo título del nicho núm. 215 del Cementerio del Buceo, que está actualmente registrado á nombre de doña María Bidondo de Corral.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, en el término de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedira el título en la forma solicitada.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905. —*La Dirección.*

184-n17-f17.

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

164-n9-vmz.2/1906

Habiendo solicitado permiso don Ricardo Urta para extraer del nicho núm. 273 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Vicente Urta, los restos de José Paredez, María Crasante de Pereyra, Juan Berrutti, Bernardo Rivera, Juana O. de González, María Pilar Puga, Raúl Washington Santana, Eduardo Victor Navarro, José Finochietti, Antonio Manuel Cardoso, Luisa Ares de Viña, Martina Franchieri de Masini y los de Gertrudis M. de Fernández, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

185-n17-f17.

Doña Juana de Olivar de Llambías, propietaria del solar núm. 1336 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido solar.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 7 de Octubre de 1905.—*La Dirección.*

155-o29-v29e.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ciriaco Vales**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 213, y doña **Francisca Ruiz de Austri**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 29 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez*, Oficial del Estado Civil.

201-e12-e20v.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Palumbo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Avellino, domiciliado en la calle Juncal número 161, y doña **Francisca Labruno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Juncal número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

181-e9-v.e17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Seibene**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Fenegró, domiciliado en la calle Ciudadela número 29, y doña **Josefa González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Regueiras, domiciliada en la calle Colonia número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*M. Pereira Nuñez*, Oficial del Estado Civil.

160-e5-v14e

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Patricio Francisco Rogelio Chieroni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Ciudadela número 245, y doña **Francisca San Román**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez*, Oficial del Estado Civil.

166-e5-v14e

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Francisco Montañés**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 179A, y doña **Eugenia María Vidal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil.

e.4-v.e.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Garina**, de veinte y ocho años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 148 y doña **Angela Rossi**, de diez y siete años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

145-e.3-v.e.12.

2.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacobo Corrales**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cerjude, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.º 59, y doña **Isaura Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Sorbeira, provincia de León, domiciliada en la calle 25 de Mayo N.º 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, oficial del Estado Civil.

195-e11-ve20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Landinelli**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en San Víctor, provincia de Génova, domiciliado en la calle Florida número 230, y doña **Carmen Clavasco**, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

176-e6-v.e16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manarro Bellatti**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cremia, provincia de Gomo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 111, y doña **Rosa Chiarottini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en San Giorgio de Nogaro, provincia de Udine, domiciliada en la calle Colón número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

167-e.6-v.e.16.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber:

Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Camdessus,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Yí N.° 362*, y doña **Elvira Ariosa,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en ésta ciudad, domiciliada en la calle Daymán N.° 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 196-e11-v.e20.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alicio Juan García,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 326, y doña **Angela Sturla,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 205A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 197-e11-v-e20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana; hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don **José Bonnecarrére,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 80, y doña **Carmen Marán,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 183-e.9-v.e.17

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro del Güercio,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Teora, domiciliado en la calle Soriano número 275, y doña **Colómba Luciani,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Teora, domiciliada en la calle Yaguarón número 379B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial de Estado Civil. 182-e9-v-e17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Juan Coll,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido N.° 195, y doña **Teresa Carlotto,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones N.° 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 162-e5-v.e.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Porfilio,** de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Campo Basso, domiciliado en la Avenida de la Paz N.° 378, y doña **Enriqueta Robles,** de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en la ciudad de Santiago, domiciliada en la Avenida de la Paz N.° 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 161.e5-v.e.14.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miguel Serrato,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Mercedes número 186, y doña **Juana Duhart,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Durazno número 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 200-e.12-v.e.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Pereyra** (hijo), de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio 515, y doña **Marcelina Caraballo,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Minas número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil. 187-e.10-v-e18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Núñez,** de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Antequera (Provincia de Málaga), domiciliado en la calle Soriano 344 y doña **María Clotilde Lúgaro,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano 344.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* oficial del Estado Civil. 188-e10-v-e18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Badell,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Piedad 67, y doña **Aurelia Díaz,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Piedad 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil. 189-e.10-v.e.18

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bolla,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 213, y doña **María Josefina Gutiérrez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Cádiz, domiciliada en la calle Minas núm. 295 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil. 190-e10-ve18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevidee y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Juan Pastorino,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 18, y doña **Alejandrina Beauxis,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt* Oficial del Estado Civil. 192-e10-v.e18

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Alcaraz,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 351, y doña **Concepción Calzada,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, d nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Médanos número 3A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 191-e10-v-e18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Russo,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua 74, y doña **Amanda Laghi,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yatay núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 186-e.10-v.e.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Savio,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Estrecho número 25, y doña **Angela María Cerro,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 168-e.6-v.e.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Pertiño,** de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cuñapirú número 127, y doña **Paula Gandioli,** de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt* Oficial del Estado Civil. 169-e-6-v.e.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rondeau núm. 208, y doña **Rogelia Sotelo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Valparaíso núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 170-e.6-v.e.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Peyré,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Venezuela número 26, y doña **Elvira Beniucasa,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guatemala número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. e4-v-e13.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión y el día 2 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Reis,** de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 13 de Julio número 105, y doña **Rita Gauna,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 13 de Julio número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 184-e9-ve17.

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Enero del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Falco**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas del Buceo, y doña **Teresa Panizza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en las Tres Esquinas del Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

185-e.9-v.e.17.

En la Villa de la Unión y el día 28 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Niño**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Larrañaga s/n, y doña **Carmen Nuncia Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Corrales s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

e.4-v.e.13.

En la Villa de la Unión y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Francisco Martino**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 157, y doña **María Magdalena Rappa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

e4-ve13.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 6 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Bagnasco**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Camino de Carrasco y doña **Amalia Alvante**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Buceo, domiciliada en el Camino de Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

198-e.12-v.e.20.

En Maroñas y el día 9 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Marascio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad italiano, nacido en Cortemilia, domiciliado en la Chacarita, y doña **Zelmira Castro**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

199-e.12-v.e.20.

En Maroñas y el día 31 del mes de Diciembre del año 1905, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sierra**, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa González**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

148-e.3-v-e.12.

En Maroñas, y el día 1.° del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pazos Lamas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña **Dolores Peña**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

147-e3-v-e12.

En Maroñas y el día 31 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Orozco y Solá**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Maroñas, y doña **Amelia Vanni**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Bequeló número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

146-e3-ve-12

13.° Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 5 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad, oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Reducto 158a, y doña **María Cañetti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Goes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

179-e.9-v.e.17.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Mira**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Fernández s/n., y doña **María Alemán**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Fernández s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

171-e.6-v.e.16.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Borsani**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Millán 73, y doña **Josefa Reale**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Millán 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

172-e.6-v.e.16.

En el Reducto, y el día 2 de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Ferrari**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en San Fructuoso 45, y doña **Amelia Suárez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en José L. Terra s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

e4-v.e13

En el Reducto y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco De Angel**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Fernández s/n, y doña **Rosa Cartolano**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Reducto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

e.4-v.e.13.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 23 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Correa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en esta Sección, y doña **Elisa Ayala**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

165-e.5-v.e.14.

En la Villa del Cerro y el día 24 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo D. Robles**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta Sección, y doña **Antonia Losca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

164-e.5-v.e.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Herricourt**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Córdoba N.° 10, y doña **Avelina Prado**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en Convenio N.° 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

193-e.10-e.18

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1906, á las diez de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo S. Zolesi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Canelones número 488, y doña **Juana San Martín**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 689.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

176.e6-v.e.16.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Barreiro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Barrio La Paz, y doña **Paula Pérez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Timbó núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

204-e.12-v.e.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Magín Pujado**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 138, y doña **Adela Delüchi**, de veinticinco años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

203.en.12-v.en.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraido matrimonio in extremis don **Pablo Chery Lamagnere**, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 525 y doña **Juana Garay**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 202-e12-v.e20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Bernasconi**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Carona, domiciliado en la calle Charrúa número 62, y doña **Francisca Molinari**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio número 724.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 178-e.9v.e.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Castillou**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 264, y doña **María Gatti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Arenal Grande número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 159-e.5-v.e.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Olivera**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 125, y doña **Juana García**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Colonia número 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 158-e.5-v.e14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Iannés**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 174, y doña **María Carine**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 157-e.5-v.e.14.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 5 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Rocca**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en esta Sección y doña **Josefa Valle**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 177-e6-v16e.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Torres**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Numancia número 10, y doña **Dominga Lois**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 163-e.5-v-e.14

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Laviña Sagarra**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 188 y doña **Manuela Vázquez Sagarra**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 150-e3-v.e12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio San Martín**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Boulevard Artigas s/n, y doña **Ramona Alonso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Boulevard Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 149-e.3-v.e.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. L. Terra número 117, y doña **Primitiva Martínez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Calle de los Libres número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 180-e.9-v.e.17.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Calvo**, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Viriatou, domiciliado en La Victoria, y doña **María Scarseló**, de veintiún años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Eliseos.

En fe de lo cual intimo á los qué supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 194-e.10-v-e.18

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Mascetti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada 869, y doña **Ramona Andreu**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nogueira sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Neyro* Oficial del Estado Civil. 175-e.6-v.e.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Arnelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 10, y doña **Carmen Anza**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 174-e.6-v.e.16.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Luis De Batista, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, a deducirlos.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Publico. 283-d24-e26.

Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de Primer Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **José Frigerio**, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 63, á deducirlos —Montevideo, 27 de Septiembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 269.d.21-v-e.21.

Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.° Turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á doña Dominga Luisa González, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente á estar á derecho en los autos sucesorios de Benito Gonzalez, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*Pedro Moreno*, Actuario. 277-d22-vmz23.

Juzgado de Comercio de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 89, dentro del término de noventa dias, á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1905. —*Salvador Aguerrebere*, actuário. 67-828.

Juzgado L. del Crimen de 2do. turno

Interesados por costas.—Primera publicación.—Clemente Arellano, homicidio: Juez de Paz Santana Alza $ 0.44, Idem Manuel Balbi 0.10, Escribano Pérez Olave 0·13.—Primitivo Baldenegro, homicidio: Juez de Paz Salvador Aguirre $ 0.70, Juez de Paz Juan F. Sastre 0.14.—Andrés Villanueva, homicidio: Escribano A. Acevedo Díaz $ 2.16, Escribano Baycé 0.13.—José Antoniazo y otro, homicidio: Escribano Martín Díaz $ 0.07, Juez de Paz Pedro Rolando 0.09.—Juan Aerny, homicidio: Juez de Paz Esteban Lasagne $ 0.54.—Francisco Cecilio Fuentes, bigamia: Juez de Paz Lorenzo Cocino $ 0.09.—Norberto Leibs, homicidio: Juez de Paz Juan Toscano $ 0.22.—Vicente Remedios, homicidio: Juez de Paz Santiago E. Poyo $ 2.77, idem Juan María Turreiro 1.60.—Juan Carbalho, homicidio: Juez de Paz J. J. Martínez $ 1.76.—Ceferino Azambuya y otros, homicidio: Juez de Paz Juan V. Estévez $ 0,16.—Luis Reyna y otro, homicidio: Juez de Paz Vicente Luna $ 1.28, idem Coratio M. Vidal 0.27.—Sinforiano Díaz, homicidio: Juez de Paz Jacinto Alvarez $ 0.35, Escribano Arturo H. Tebot 1.67, Doctor Bernardo Silva y Rosas 1.49. —Benigno Montesdeoca, homicidio: Juez de Paz Esteban López $ 0.07.—Nicomedes Sosa, homicidio: Juez de Paz V. S. Ferreira $ 1,26, ídem Pedro J. de Souza 0.10, idem Justo G. Sánchez 0.26, idem Eudoro S. Olivera 0.14.—Cruz Velázquez, homicidio: Juez de Paz Alejo Enciso $ 0.04.—Sebastián Virisimo, homicidio: Juez de Paz Manuel Laenz $ 0.04.—José María Alonso y Santos, homicidio: Juez de Paz Pedro Rolando $ 0.42.—Eduardo Messinguez y otros, homicidio: Juez de Paz Francisco González $ 0.16.—Pascual Minelli y otros, homicidio: Juez de Paz José S. Paiva $ 0.15, idem Donato Ferreira 0.18, idem L. Mendieta 0.05.—Juan Alarcón y Correa. homicidio: Juez de Paz Messinguez $ 0.53, idem Mesa 0.12.—Jorge Rodríguez y otros, parricidio: Escribano Sixto de la Hanty $ 1.01, ídem Nicolás J. Bruné 0.17, idem José Mugghin 0.43.—Máximo Albornoz, homicidio: Juez de Paz Fidel Real 0.50, Escribano Bayce 1.29, Escribano Acevedo Díaz 0.38, Escribano Juan Collazo 0.38, Escribano Rodolfo Liñán 0.27.—Ciriaco Romero homicidio: Juez de Paz Sastre $ 0.76, Juez de Paz Tomás Maeso 0.14, Juez de Paz Julio L. Vera 0.20.—Pedro González homicidio: Juez de Paz J. Z. de Souza $ 1.25.—Roberto Marzon homicidio: Juez de Paz Rodríguez $ 0.04.—Toribio Silva, homicidio: Juez de Paz Trias $ 0.66, Juez de Paz Falco 0.09.—León Algaré, homicidio: Juez de Paz Saraví $ 0.28.—Pedro J. Rolando y otros, infracción á la Ley de Registro Cívico Permanente: Juez de Paz C. G. San Juan $ 1.02.—Pedro C. Ballefín y otros contrabando: Juez de Paz Julio Raiz $ 1.69.—Andrés Villanueva homicidio: Escribano Acevedo Díaz $ 1.66, id Baycé 0.10, id Ortega 0.18.—Lorenzo Ducci homicidio: Juez de Paz R. Vázquez $ 0.76, Juez de Paz Doval 0.07.—Felisbino Antunez homicidio: Teniente Alcalde Antunez $ 0.14.—Alejo Serrano homicidio: Juez de Paz Enciso $ 0.16, Enrique Rondeau, Escribano Nicola 0.34.—Angel Dassori uxoricidio: Juez de Paz Martínez $ 0.04, id Alvarez 0.10, id Trias 0.02.—Indalecio Rivero homicidio: Juez de Paz Britos $ 2.08, Teniente Alcalde Alemán 0.36, Escribano Francisco E. Silva 1.22, Juez de Paz Bedoya 0.03, id Ferreira 0.19, id Díaz 0.05, Alguacil Doval 0.19, Juez de Paz Carvalho 0.05, id Amilivia 0.18. —Juan Flores homicidio: Teniente Alcalde Espino $ 0.02, Juez de Paz F. Vidal 0.75, Escribano S. Sagarra 0.13.—Eduardo Messinguer y otros, homicidio: Escribano Passeyro y Ucet $ 1.85, Juez de Paz González 0.08. —Pascual Minelli y otros, homicidio: Juez de Paz Paiva $ 0.42, id Ferreira 0.49, id Mendieta 0.13.—Antonio Rey homicidio: Juez de Paz Sosa $ 0.04.—Amaro Avila homicidio: Escribano E. Muñoz 0.03.—Martín Ubalde homicidio: Escribano Pérez Olave $ 0.20, Sebastián Verisimo Juez de Paz Laenz 0.02.—Ceferino A. Azambuya, homicidio: escribano Quesada, $ 0.65; idem López, 0.05; Juez de Paz Estévez, 0.06.—José Antoniazzo y otro, homicidio: Juez de Paz Rolando, $ 1.01; escribano M. Díaz, 0.02; idem De la Hanty, 0.61.—Sinforiano Díaz, por homicidio: escribano Arturo H. Tebot, $ 1.19; Juez de Paz Jacinto Alvarez, 0.24; doctor Silva y Rosas, 1.06.—Juan Aguilar, homicidio: escribano Jesús Gil, $ 0.26; Juez de Paz Brunetto, 0.03.—Eleodoro Ricardi y otro, homicidio: escribano Rivero, $ 0.68; Juez de Paz Lorenzo, 0.46.—Luis y Pedro Reyna, homicidio: Juez de Paz Luna, $ 0.20; idem Vidal, 0.03.—Pedro González (a) Zapata, homicidio: Juez de Paz Souza, $ 0.20; escribano Ximeno, 0.50; idem Torres, 0.10.—Juan Serrón, heridas: alguacil Pablo E. Zinola, $ 0.22; escribano Carlos Fernández, 0.27; alguacil Acosta, 3.20; Juez de Paz Doria, 0.22; teniente alcalde Bentancour, 0.13; Juez de Paz Núñez, 0.35; idem Prieto, 0.45.—Ambrosio Islas, homicidio: Juez de Paz Martínez, $ 0.62.—Montevideo, 8 de Enero de 1906.—*Pedro Echeverry*, actuario. 331-e11v.-e16.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente titulado: «La Comision Liquidadora del Molino y Fidelería del Norte, de la extinguida razón social Falconi y Devincenzi, sobre rendición de cuentas», se hace saber a los señores acreedores de la firma Falconi y Devincenzi, que la Comisión nombrada para liquidar los bienes del concordato preventivo extra-judicial, ha desempeñado su cometido y presenta cuentas ante este Juzgado, cuyas cuentas podrán ser observadas dentro del término de *veinte días* á contar desde la primera publicación, previniéndose que pasado ese plazo sin observación, los liquidadores van a proceder al prorrateo de lo que resulte, previo pago de los créditos presentes.—Florida, 22 de Diciembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público. 287-d.29-v-e.23.

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Nicolás C. Bruné, previniéndose, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1557 del Codigo de Comercio:—1.° que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa;—2.° que todas las personas en cuyo poder existan bienes ó documentos del fallido, deben ponerlos á disposicion del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra;—3.° que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar, dentro de los cuarenta días, los justificativos de sus créditos á los síndicos sorteados, señores Cuadrado y Silva.—San José, 30 de Noviembre de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero*, escribano actuario. 260 d.15.v.en.18.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Serafín Severo y doña Laureana Vicenta dos Santos, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 17 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 201-N21-v-Fb21.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	La Palma—Rio Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Catedra de música.	Instituto Normal de Varones	V.	31 de Enero de 1906
1.°	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18.....	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24.....	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano.	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 10.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3..	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú.	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 9...	Blanqueada—Salto	M.	15 de Febrero de 1906
2.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 14......	Estación Francia—Rio Negro.	V. y M	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 5......	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 16.....	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en o sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último; las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio.
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Añacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Estéban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro J. M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fariña José
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafin
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

....

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José
Nobó Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Pódestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José Maria

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª

S

Soto y C.ª Hermosilia
Santarelli Agustin
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Bocdo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustin
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabchere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri.
Manuel Rivas Maluzán
Estéban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martin
Cornelio Maciel

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....
....

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 5 de Enero de 1906

V.° B.°—Zas. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Hago saber: Que habiendo prometido vender á don Francisco Guerra (hijo) el negocio que en el ramo de Peluquería tengo establecido en esta ciudad, calle Colonia número 205, conocido por «Peluquería Fénix», llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que concurran al establecimiento citado, dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus respectivos créditos. Se hace esta publicacion de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Calle Colonia 205 de 2 á 5.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*Anselmo Bollasino.*

330-e.11-v-f.2

Al comercio

Participamos al comercio y al público, que la firma social que giraba en esta plaza de Rampoldi Hermanos, con la casa de negocio de Restaurant sito en la calle Colonia número 188, esquina Avenida la Paz, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pablo Rampoldi. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma, se servirá presentarse dentro del término de 30 días, que será chancelado.— Montevideo, 7 de Enero de 1906.—*A. Rampoldi, Pablo Rampoldi.*

332-e.11-v-f.2

Café vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Panissolo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 201, esquina Avenida La Paz de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*Cesto y Sburlatti.*

322-e.10-vf.1°.

Al comercio y al público en general

Habiéndose convenido la cesión del activo y pasivo de la casa de comercio **Las Novedades**, que giraba en esta plaza bajo la firma de *Jaime Tous y Amengual*, a la razón social *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, se previene á cuantos se consideren acreedores y no se encuentran documentados por el señor *Constantino Suárez de Acevedo*, ó por los señores *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, que deben presentar sus créditos en el escritorio de **Las Novedades**, calle 18 de Julio 393, Paysandú, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, pasado cuyo lapso de tiempo rechazaráse todo crédito no documentado por los señores *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, ó por don *Constantino Suárez Acevedo.*—Paysandú, 8 de Enero de 1906.—*Jaime Tous y Amengual.*—*Suárez Acevedo, Amengual y C.a.*

315-e.8-v.e.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido la venta de mi casa de comercio, que en los ramos de fonda, café y billar, tengo establecida en la Estación Rodriguez, segunda sección del Departamento de San José, para que los que se consideren mis acreedores, hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta días de esta publicación.—San José, 8 de Enero de 1906.—*Martín Iturria.*

317-e.9-v.e.31.

Disolución de Sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que con fecha 28 del mes de Diciembre del año próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba, bajo la razón social Marinea y Zalba (hijo), en el pueblo de Santa María de Girarajá Departamento de Minas, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio don Fabián Zalba (hijo).—Montevideo, 9 de Enero de 1906.

316-e.9-v-f 9.

Al comercio

Participamos que la venta que habíamos hecho de nuestra casa de negocio en los ramos de café y almacén que tenemos establecida en la calle Colonia núm. 201, esquina Avenida de la Paz, ha quedado sin efecto, siguiendo los que suscriben con dicho negocio.—Montevideo, Enero 5 de 1906.—*Secio y Sburlati.*

311-e5-v5f.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Enrique Gioia el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Camino Burgues», que tenía establecido en la calle ó Camino Burgues núm. 20A de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Enero de 1906.—*Andrés Fraga.*

314-e6-v30e.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que hemos prometido vender á don Manuel Grela nuestra casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas, denominado «Café Brasil», establecido en la casa números 109 y 111 de la calle Orillas del Plata esquina á la Avenida General Rondeau números 261 y 263 de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa se servirán pasar por la misma dentro de los treinta días siguientes á esta publicación. Pasado dicho término, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1905.—*Francisco Garcia—José Enterríes.*

312-e5-v-f5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Carmelo Tolve, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Rio Negro número 314, esquina á la de Isla de Flores, de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de *treinta días*, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1905.—*Enrique Troisi.*

310e5-ve28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don Pedro B. Ibarra el establecimiento de farmacia de mi propiedad, situado en la calle Lavalleja núm. 20, esquina Magallanes. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden pasar á efectuar sus reclamos dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904.—Montevideo, 2 de Enero de 1906.—*Ricardo Carrere.*

297-e3-v25e..

Compraventa

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don S. Esteban Pepe, la Fonda y Posada denominada «La Amistad», sita en la Avenida Goes número 131, esquina Libres, habiéndose hecho cargo el señor Pepe de todo el activo de la casa.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Enero de 1906.—*Jose Piana.* 295-31d-v-e31.

Imprenta del Diario Oficial